

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué - Tolima, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF: PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA.
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO: JONATHAN ALEXANDER MACHADO GUZMAN.
RADICADO: 73001-40-03-001-2022-00153-00.

Entra al Despacho el proceso de la referencia, en atención a lo peticionado, y, teniendo en cuenta que éste Juzgado es competente para conocer del presente asunto al tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1676 de 2013, se admitirá la solicitud por cuanto reúne los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 60 de la referida ley.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la anterior solicitud de *pago directo – ejecución de garantía mobiliaria* mediante la APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA.

2.- **ORDENAR** la APREHENSIÓN de la motocicleta de placas **TXR 25E**, marca **BAJAJ**, línea **PULSAR NS 200 BSIV**, modelo **2019**, de propiedad de JONATHAN ALEXANDER MACHADO GUZMAN, quien lo dio en garantía prendaria a MOVIAVAL S.A.S.

Para tal fin, OFÍCIESE a la Secretaría de Tránsito, Policía Nacional SIJIN - sección automotores, y, Policía de Carreteras, haciéndole saber que, una vez aprehendido el referido vehículo, deberá ser llevado a la dirección indicada por el apoderado de la parte demandante, determinada así: *Parqueadero TU MOTO ubicado en la Carrera 2A No. 12-48, frente a la salida del Centro Comercial Combeima, en la ciudad de Ibagué, Tolima.*

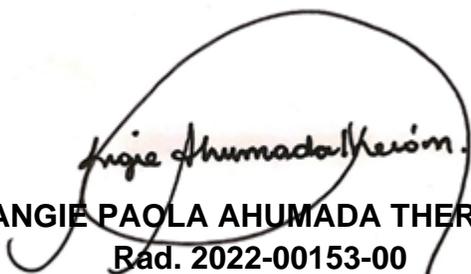
En el evento en que no sea posible trasladar el vehículo a la dirección anteriormente mencionada, debe ser llevado a uno de los parqueaderos registrados ante la Dirección Seccional de Administración Judicial del lugar donde se produzca la aprehensión. Por Secretaría, ofíciense.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

3.- Reconózcase personería al Dr. JULIO DEIVIS BURGOS GUTIERREZ para que actúe en este proceso como apoderado de la entidad demandante MOVIAVAL S.A.S., esto, en la forma, términos y fines del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN.
Rad. 2022-00153-00